

Número 3237

**PRIMERA INSTANCIA
NÚMERO CUATRO DE MURCIA**

EDICTO

Doña María Dolores Escoto Romani,
Magistrado de Primera Instancia
Cuatro de Murcia.

Hace saber: Que en los autos de expediente de dominio por exceso de cabida número 931/92, seguidos a instancia de S.A.T. 7.426, se ha dictado resolución en la que se acuerda la publicación del presente para hacer constar en el correspondiente Registro de la Propiedad, la mayor cabida y medidas exactas de la siguiente finca:

Un trozo de tierra en término de Santomera (Murcia), partido de La Matanza, destinada a cereales, con una superficie de noventa tahúllas, igual a diez hectáreas, seis áreas, veinte centiáreas, que linda: Norte y Este, finca Lo Cuadro, distrito forestal, Rambla Cañada Ancha, por medio; Sur, resto de finca mayor de donde se segregó, y Oeste, camino y finca de José Rabadán Pardo.

Siendo la superficie real de la citada finca, dentro de sus linderos, de ciento cinco tahúllas, equivalente a once hectáreas, setenta y tres áreas y noventa centiáreas y con idénticos linderos a los ya mencionados anteriormente, haciendo constar que dicho aumento de superficie se siuta junto a los linderos Norte y Este, lindando con finca Lo Cuadro, y tablillas de caza, denominados Mojón PM., número 256, junto al lindero Norte, y Mojón PM, número 255, junto a la Rambla de la Cañada Ancha, en el lindero Este.

Por el presente se cita a cuantas personas ignoradas pueda afectar este expediente y perjudicar la inscripción que se solicita, a fin de que en término de diez días a partir de la publicación de este edicto, puedan comparecer en dicho expediente para alegar cuanto a su derecho convenga, en orden a la pretensión formulada.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 201, Regla 3ª, de la Ley Hipotecaria, y en cumplimiento de lo ordenado en dicha resolución, expido el presente para que surta los efectos oportunos y su publicación.

Dado en Murcia a diecisiete de febrero de mil novecientos noventa y tres.— El Magistrado Juez.— El Secretario.

Número 3234

**PRIMERA INSTANCIA
NÚMERO ONCE
DE BARCELONA**

EDICTO

El Secretario del Juzgado de Primera Instancia número Once de Barcelona.

Hace saber: Que en los autos que a continuación se dirán, obra dictada la sentencia cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

Sentencia

En la ciudad de Barcelona a veintinueve de octubre de mil novecientos noventa y dos.

El Ilmo. Sr. don José Antonio Parada López, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número Once de los de esta capital, ha visto los presentes autos de juicio de cognición número 588/92, promovidos por Fuerzas Eléctricas de Cataluña, S.A. (FEC-SA), representado por el Procurador Ángel Montero Brusell y dirigido por el Letrado Joan Laporta Estruch, contra Arreges, S.A., declarado en rebeldía; y

Fallo

Que estimando como estimo la demanda promovida por el Procurador Sr. Montero Brusell, en nombre y representación de Fuerzas Eléctricas de Cataluña, S.A. (FEC-SA), contra Arreges, S.A., en rebeldía, declaro que la entidad demandada debe satisfacer a la actora la cantidad de 169.732 pesetas, más intereses legales desde la interpelación judicial, condenando a la demandada a cumplir la presente resolución e imponiéndole las costas procesales.

Contra esta sentencia podrá interponerse ante este Juzgado, recurso de apelación en el plazo de cinco días a contar desde su notificación.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y se expide el presente para que sirva de notificación en legal forma a la parte demandada en ignorado paradero.

Dado en Barcelona a veinticuatro de febrero de mil novecientos noventa y tres.— El Magistrado Juez.— El Secretario.

Número 3235

**PRIMERA INSTANCIA
E INSTRUCCIÓN
NÚMERO TRES DE LORCA**

EDICTO

Don Alberto Tomás San José Cors,
Secretario de Primera Instancia e Instrucción del Juzgado número Tres de Lorca y su partido.

Hace saber: Que en virtud de lo acordado en propuesta de providencia de esta fecha dictada en los autos de juicio ejecutivo número 271/92, seguidos a instancia de don Andrés Aragón Villorete, contra otro y don José Pérez Coronel y esposa, ésta a los solos efectos del artículo 144 del R. Hipotecario, de quien se ignora su actual domicilio y paradero y en cuya propuesta se ha acordado emplazar al referido demandado para que en el término de nueve días comparezca en estos autos, personándose en legal forma y se oponga a la ejecución si le conviniere, con la prevención de que si no comparecerá declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar en Derecho, así como la notificación a la esposa del demandado de la existencia del procedimiento y del embargo trabado a los efectos del artículo 144 del R.H., se hace constar que se ha practicado el embargo sin previo requerimiento de pago sobre la siguiente finca:

Finca número 42.855, finca número 27.623, finca número 1.718-P.

Y para que sirva de emplazamiento al demandado don José Pérez Coronel y de notificación a la esposa y fijación en los lugares correspondientes, expido el presente en Lorca a ocho de marzo de mil novecientos noventa y tres.— El Secretario.